



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NATIVE TRAILS MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR LA SRA. BIRGIT MARTINA GRUND EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara **“LA EMPRESA”** por conducto de su apoderado, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se desprende de la escritura pública número 65,604 de fecha 02 de octubre de 2002, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Alberto Perera Becerra, Titular de la Notaría Pública número 26 de México, Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 297,667.
- b) Que la **Sra. Birgit Martina Grund**, en su carácter de Directora General, de la sociedad, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la escritura pública número 67,800 de fecha 06 de abril de 2006, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Alberto Perera Becerra, Titular de la Notaría Pública número 26 de México, Distrito Federal.
- c) Que Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Boulevard Universo No. 4028-1 Colonia Prados de la Conquista, en Culiacán, Sinaloa.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **NTM0210042U5**

III.- Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) **“LAS PARTES”** en forma conjunta declaran que se conocen mutuamente entre sí la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de **“LAS PARTES”** a efecto de llevar a cabo la promoción de los destinos turísticos de Jalisco a través de la inserción de una página completa de publicidad que determine **“SECTURJAL”**, así como la imagen de la marca **“Jalisco es México”** propiedad de **“SECTURJAL”**, en el Directorio **Native Trails 2016** propiciando su proyección a nivel nacional e internacional con la finalidad de incrementar la afluencia turística al Estado de Jalisco.



SEGUNDA.- “LA EMPRESA” llevará a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, todas las acciones que resulten necesarias para la inserción de una página completa de publicidad señalada en la cláusula anterior.

TERCERA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto materia del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** hasta la cantidad de **\$50,269.30 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **4043695717** con Clabe **021180040436957178** del Banco HSBC México, S.A. a nombre de **“LA EMPRESA”**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA EMPRESA”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

CUARTA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“LA EMPRESA”** de la inserción de una página completa de publicidad que determine **“SECTURJAL”**, así como la imagen de la marca **“Jalisco es México”**, propiedad de **“SECTURJAL”**, en el **Directorio Native Trails 2016** en los términos y condiciones que para tal efecto señale **“SECTURJAL”**.

“LA EMPRESA” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“LA EMPRESA”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificadorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto



del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% del monto aportado, que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha pactada para la prestación del servicio.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”**, el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de agosto de 2016.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

Sra. Birgit Martina Grund
Directora General

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Native Trails México, S.A. de C.V. con fecha 08 de agosto de 2016.
DJ/JAPE/NSM